



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2017-175 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: SERVICIO DE DRAGADO Y CONSTRUCCIONES S.A.S
DEMANDADO: MICHAEL WILLIAMS MORENO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Habiendo presentado la demandante objeción a las cuentas rendidas por el demandado, el juzgado en cumplimiento del artículo 379 del código general del proceso numeral 5° inciso segundo, dará el trámite de incidente a dicha objeción, por lo que en armonía con el artículo 129 del código general del proceso inciso tercero, da traslado al demandado por el termino de tres días de dicho escrito de objeción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Del escrito de objeción a las cuentas presentadas por el demandado, se da traslado a la parte demandada por el termino de tres días de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

1

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 4
HOY 18 ENERO 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO